

Consejería de Empleo y Mujer

376 *ORDEN 4005/2009, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Orden 7641/2004, de 28 de diciembre, por la que se regulan las subvenciones en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social y se aprueba la convocatoria de subvenciones para el año 2010.*

El Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, traspassa a la Comunidad de Madrid, con efecto de 1 de enero de 2000, las funciones y servicios que en materia de trabajo, empleo y formación realizaba el Instituto Nacional de Empleo.

La Ley 5/2001, de 3 de julio, de Creación del Servicio Regional de Empleo, atribuye las competencias de gestión de las Políticas Activas de Empleo transferidas del Instituto Nacional de Empleo a este Organismo Autónomo, adscrito por Decreto 227/2003, de 24 de noviembre, a la Consejería de Empleo y Mujer.

Entre las funciones de gestión y control asumidas en virtud del citado Real Decreto, se encuentran las referidas a las subvenciones para la contratación por las Corporaciones Locales de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, reguladas por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998, modificada por la Orden TAS/3657/2003, de 22 de diciembre, y la Orden TAS/2435/2004, de 20 de julio.

La disposición adicional segunda de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998, establece que las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de las funciones y servicios en materia de gestión de este programa público de empleo, podrán acomodar la citada Orden a las especialidades que se deriven de su propia organización. En virtud de esta habilitación, la Orden 7641/2004, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, ha establecido la regulación de esta línea de subvención en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

La inclusión del Programa de Colaboración con Corporaciones Locales en el Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo", número 2007ES05UP001, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, junto con el nuevo marco reglamentario establecido para los Fondos Estructurales en el período de programación 2007-2013, hace necesario que se adapten los procedimientos de gestión, pago y justificación de las subvenciones reguladas en esta Orden para adaptarlos a los nuevos requerimientos establecidos.

En el artículo 4 de la Orden 7641/2004, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, se establece que la convocatoria anual de subvenciones se realizará mediante Orden de la Consejería de Empleo y Mujer, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La evolución de la economía durante los últimos meses está ocasionando un rápido aumento de la tasa de desempleo, por lo que es conveniente que se adopten por los servicios públicos de empleo medidas adicionales destinadas a la cualificación profesional y la inserción laboral de las personas desempleadas con mayores dificultades de inserción. El programa de colaboración con las Corporaciones Locales permite una actuación inmediata sobre los/as trabajadores/as desempleados/as, puesto que, además de proporcionar una renta salarial a sus participantes, permite mejorar su cualificación profesional a través de su participación en una obra o servicio de interés general y social.

En el Pleno de la Asamblea de Madrid de 29 de abril de 2009 se adoptó, entre otros, el Acuerdo para instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid a ejecutar un Programa para la Reactivación Económica y del Empleo. Entre las medidas acordadas en materia de empleo se contempla la priorización de candidatos sin prestación ni subsidio por desempleo en el Programa de Corporaciones Locales.

Por último, la plena aplicación a partir del 1 de enero de 2010 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos ("Boletín Oficial del Estado" número 150, de 23 de junio de 2007), hace necesario que se adapten los procedimientos de presentación de solicitudes con documentación adjunta y aportación durante la tramitación del expediente, a los nuevos requerimientos establecidos por la citada norma.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas en la legislación vigente,

DISPONGO

TÍTULO I

Modificación de la Orden 7641/2004, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, modificada por Orden 3060/2006, de 29 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, y por Orden 1929/2009, de 24 de julio, de la Consejera de Empleo y Mujer

Artículo 1

Modificación del párrafo segundo del apartado 2 del artículo 3 de la Orden 7641/2004, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer

Pasa a tener la siguiente redacción:

Como coste salarial se entenderán las percepciones económicas de las personas contratadas por la prestación de sus servicios, excluidas las indemnizaciones, suplidos y otros costes no salariales tales como el subsidio por incapacidad temporal percibido, en su caso, durante su situación de baja médica.

Artículo 2

Modificación del artículo 7 de la Orden 7641/2004, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer

1. Se modifica el apartado 1 del artículo 7 de la Orden 7641/2004, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, que pasa a tener la siguiente redacción:

Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el modelo de solicitud que se determine en cada convocatoria y deberán ir firmadas por la persona que ostenta la representación legal de la Corporación Local o entidad dependiente o vinculada, y acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:

- Memoria del proyecto de las obras o servicios, según el modelo que se determine en cada convocatoria (dos copias en caso de optar la entidad solicitante por la presentación en papel).
- Certificado del órgano competente de la Corporación Local o del Órgano Rector de la entidad dependiente o vinculada, de aprobación del proyecto de las obras o servicios para el que se solicita la subvención.
- Certificado del órgano competente de la Corporación Local en el que conste la disposición de financiación para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la Corporación Local.
- Declaración del órgano competente de la entidad solicitante de ayudas concurrentes.
- Certificado acreditativo del convenio colectivo de aplicación a las personas desempleadas que sean contratadas.
- Declaración responsable de que la entidad solicitante cumple los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ("Boletín Oficial del Estado" número 276, de 18 de noviembre), para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.
- Declaración responsable de que la entidad solicitante ha realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, según el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Declaración responsable de que la entidad cumple los requisitos para ser considerada, en su caso, entidad dependiente o vinculada.
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente de obligaciones en materia de tributos. Este documento podrá ser consultado por el Servicio Regional de Empleo, previo consentimiento del solicitante en el documento de solicitud, en cuyo caso no será necesario aportar el certificado en papel.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de obligaciones frente a la Seguridad Social.

Este documento podrá ser consultado por el Servicio Regional de Empleo, previo consentimiento del solicitante en el documento de solicitud, en cuyo caso no será necesario aportar el certificado en papel.

- Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones en materia de tributos de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid. Este documento podrá ser consultado por el Servicio Regional de Empleo, previo consentimiento del solicitante en el documento de solicitud, en cuyo caso no será necesario aportar el certificado en papel.

2. Se modifica el apartado 2 del artículo 7 de la Orden 7641/2004, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, que pasa a tener la siguiente redacción:

Las solicitudes podrán presentarse según modelo oficial, preferentemente en el Registro del Servicio Regional de Empleo, sito en la Vía Lusitana, número 21, 28025 Madrid, o en cualesquiera de las formas que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en particular, en los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local, si en este último caso se hubiese suscrito el oportuno Convenio; en la Comunidad de Madrid, y en los Ayuntamientos adheridos al Convenio Marco Ventanilla Única. Igualmente, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas y consulares de España en el extranjero y en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, la solicitud podrá presentarse por medios electrónicos en la forma en que se determine en la convocatoria de subvenciones.

Artículo 3

Modificación del párrafo a) del apartado 1 del artículo 8 de la Orden 7641/2004, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer

Pasa a tener la siguiente redacción:

- a) Su ejecución en aquellos municipios que tienen condicionado su desarrollo local por la existencia de restricciones medioambientales, hasta un máximo de 6 puntos, con la siguiente distribución:
 - 6 puntos, cuando el territorio municipal esté afectado por espacios naturales protegidos en un porcentaje superior al 85 por 100.
 - 4,5 puntos, cuando el territorio municipal esté afectado por espacios naturales protegidos en un porcentaje mayor al 60 por 100 y menor o igual al 85 por 100.
 - 3 puntos, cuando el territorio municipal esté afectado por espacios naturales protegidos en un porcentaje mayor al 35 por 100 y menor o igual al 60 por 100.
 - 1,5 puntos, cuando el territorio municipal esté afectado por espacios naturales protegidos en un porcentaje mayor al 10 por 100 y menor o igual al 35 por 100.
 - 0 puntos, cuando el territorio municipal esté afectado por espacios naturales protegidos en un porcentaje igual o menor al 10 por 100.

Artículo 4

Modificación del apartado 3 del artículo 9 de la Orden 7641/2004, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer

Queda redactado en los siguientes términos:

Una vez estudiados los expedientes de solicitud de subvención por los técnicos del Área de Empleo del Servicio Regional de Empleo, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el artículo 8 de esta Orden, se dará traslado de los mismos a la Comisión de Evaluación.

La Comisión de Evaluación, cuyas reglas de funcionamiento serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la mencionada Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estará formada por:

- El Director del Área de Empleo, que la presidirá.
- Como Vocales:
 - Un representante de la Secretaría General Técnica.
 - Un representante de la Secretaría General del Servicio Regional de Empleo.
 - El/la Jefe/a de la Unidad de Gestión del Área de Empleo.
- Como Secretario: Un/a técnico/a de la Unidad de Gestión del Área de Empleo designado al efecto.

Artículo 5

Modificación del artículo 14 de la Orden 7641/2004, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer

Queda redactado en los siguientes términos:

Las entidades beneficiarias, en el plazo de un mes desde la finalización del proyecto de obras y/o servicios, presentarán en el Servicio Regional de Empleo la siguiente documentación, reintegrando, en su caso, los fondos no utilizados:

- a) Relación de los costes de contratación realizados correspondientes al período subvencionado conforme al modelo del Anexo III, acompañado de los documentos justificativos de los gastos y pagos efectuados: Copias compulsadas de las nóminas de los trabajadores contratados, debiendo incluirse en las mismas la parte proporcional de las pagas extraordinarias de dicho período, de los documentos de cotización mensual a la Seguridad Social, TC1 y TC2 y del modelo 110 de Retención de IRPF, así como de los correspondientes justificantes de pago. En las nóminas, además de consignarse la cuantía de las deducciones imputadas, deberá indicarse su causa y los días del mes a los que corresponden. En este Anexo se declararán los gastos salariales de cada trabajador, con indicación de los períodos de permanencia en situación de incapacidad temporal y los de suspensión de empleo y sueldo, indicando su causa. Se entenderá por documento justificativo del pago:

- La certificación bancaria que contenga identificados los gastos, su cuantía y fecha de adeudo en cuenta.
- El recibo individual de la orden de transferencia bancaria donde conste el gasto, su cuantía y la fecha de adeudo en cuenta.
- b) Copia compulsada de los contratos de trabajo.
- c) Copia compulsada de los partes de alta y baja en la Seguridad Social.
- d) En el supuesto de reintegro por la entidad beneficiaria de los fondos no utilizados simultáneamente con la justificación del gasto, deberá aportar, además de la documentación anterior, justificante del ingreso de dichas cantidades en la Tesorería General de la Comunidad de Madrid.
- e) En el supuesto en que la entidad beneficiaria hubiera declarado la financiación de los costes materiales de ejecución del proyecto (a que se hace referencia en el artículo 8 5 de la Orden 7641/2004, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, modificada por la Orden 3060/2006, de 29 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer), otros costes laborales correspondientes a personal de la propia Entidad Local o nueva contratación de trabajadores no subvencionados u otros costes laborales no subvencionables (indemnizaciones, suplidos, etcétera) a financiar por la Corporación Local o la entidad dependiente o vinculada, se deberán aportar junto con la documentación anteriormente citada, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los costes materiales declarados, los justificantes de gasto de los costes laborales, así como los respectivos justificantes de pago.

En cualquier caso, los documentos justificativos individualizados originales de los gastos y los pagos deberán quedar disponibles en la entidad beneficiaria, para las actuaciones de comprobación y control establecidas en el artículo 13 de la Orden 7641/2004, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer.

Durante un plazo de cinco años o el plazo superior que resulte aplicable de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Regla-

mento (CE) número 1083/2006, del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales para el período de programación 2007-2013, la entidad beneficiaria de la subvención estará obligada al archivo y custodia de toda la documentación correspondiente a la acción subvencionada (originales o copias certificadas) en un expediente único, al objeto de disponer de una pista de auditoría suficiente para las acciones de seguimiento y control que realicen las Administraciones competentes.

Artículo 6

Modificación del artículo 15 de la Orden 7641/2004, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer

Queda redactado en los siguientes términos:

Una vez finalizado el proyecto de obra y/o servicio, la Corporación Local presentará en el plazo de un mes, junto con la documentación justificativa recogida en el artículo 14 de esta Orden, memoria final descriptiva y gráfica de las actuaciones desarrolladas, con especial referencia al empleo.

Artículo 7

Modificación del artículo 17 de la Orden 7641/2004, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer

Queda redactado en los siguientes términos:

La realización de las obras o servicios deberá hallarse debidamente identificada y señalizada; para ello se utilizará el modelo recogido en el Anexo IV de esta Orden, para los carteles exteriores que se colocarán en los emplazamientos donde se realice la obra o servicio. Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán hacer constar en la publicidad que realicen de las actividades subvencionadas, así como en la ropa de trabajo que se proporcione a los trabajadores, la colaboración de la Consejería de Empleo y Mujer. Según lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) número 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, relativos a las medidas de información y publicidad de las operaciones cofinanciadas por el FSE, deberá incluirse, asimismo, el emblema del Fondo Social Europeo, en el que deberá figurar la declaración "El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro".

Artículo 8

Anexos

1. Se modifica el Anexo III Reverso de la Orden 7641/2004, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, que queda sustituido por el Anexo X que acompaña a esta Orden, con sus instrucciones de cumplimentación.

2. Se modifica el Anexo IV de la Orden 7641/2004 que queda sustituido por el Anexo XI que acompaña a esta Orden.

TÍTULO II

Convocatoria de subvenciones para el año 2010

Artículo 9

Objeto y bases reguladoras

1. La presente Orden tiene por objeto convocar para el año 2010 las subvenciones destinadas a la colaboración con las Corporaciones Locales de la Comunidad de Madrid y a sus entidades dependientes o vinculadas para la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente aquellas personas que hayan agotado las prestaciones por desempleo, para la realización de obras y servicios de interés general y social.

La subvención se destinará a financiar los costes salariales y de Seguridad Social de las personas desempleadas que sean contratadas para la ejecución de las obras y servicios de interés general y social, conforme se establece en las bases reguladoras de este programa.

2. Las bases reguladoras de las subvenciones previstas en esta convocatoria se determinan en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998 ("Boletín Oficial del Estado" número 279, de 21 de noviembre de 1998), y en la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" número 78, de 1 de abril de 2005), así como en la Orden 7641/2004, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD

DE MADRID número 2, de 4 de enero de 2005), por la que se ha adaptado la gestión a las especificidades de la Comunidad de Madrid, modificada por la Orden 3060/2006, de 29 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 26, de 31 de enero de 2007), y por la Orden 1929/2009, de 24 de julio, de la Consejería de Empleo y Mujer (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 186, de 7 de agosto de 2009), y por el título I de esta Orden.

Artículo 10

Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en esta Orden las Corporaciones Locales de la Comunidad de Madrid y sus entidades dependientes o vinculadas que se obliguen a la contratación de personas desempleadas para la ejecución de obras o la prestación de servicios de interés general y social, y que gocen de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto.

2. Se entenderá por entidad dependiente o vinculada a una Corporación Local, a los efectos de lo dispuesto en esta Orden, a cualquier entidad, con independencia de la fórmula jurídica que adopte, ya sean sociedades mercantiles, asociaciones sin ánimo de lucro, fundaciones, consorcios, etcétera, sin perjuicio de otras que puedan determinarse, siempre que tengan los siguientes elementos:

- Sus objetivos y fines deben coincidir con el fomento del empleo y/o la mejora de la ocupabilidad de los demandantes de empleo.
- Los representantes de las Corporaciones Locales en la entidad han de estar designados por los correspondientes Plenos u órgano en el que se tenga delegada la competencia.
- La entidad debe estar integrada en su totalidad por Corporaciones Locales o, en su defecto, la participación de las Corporaciones Locales ha de ser mayoritaria en lo que se refiere a la adopción de acuerdos en los órganos de decisión, de manera que quede acreditada la prevalencia de las Corporaciones Locales sobre los otros miembros de la entidad.

3. Las Corporaciones Locales de la Comunidad de Madrid y sus entidades dependientes o vinculadas deberán respetar los siguientes límites en cuanto al número de puestos de trabajo solicitados en esta convocatoria por cada Corporación Local (incluidas sus entidades dependientes o vinculadas), en uno o más proyectos de obras y servicios:

- Cuando la entidad solicitante sea un Ayuntamiento:
 - Ayuntamiento de Madrid: 1.400 puestos de trabajo.
 - Ayuntamientos de más de 100.000 habitantes (excepto Madrid): 80 puestos de trabajo.
 - Ayuntamientos de más de 40.000 habitantes y hasta 100.000 habitantes: 38 puestos de trabajo.
 - Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y hasta 40.000 habitantes: 22 puestos de trabajo.
 - Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes y hasta 20.000 habitantes: 16 puestos de trabajo.
 - Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes y hasta 10.000 habitantes: 12 puestos de trabajo.
 - Ayuntamientos de más de 1.000 habitantes y hasta 5.000 habitantes: 7 puestos de trabajo.
 - Ayuntamientos de hasta 1.000 habitantes: 5 puestos de trabajo.
- Cuando la entidad solicitante sea una Mancomunidad, Consorcios y otras agrupaciones locales:
 - Mancomunidades, Consorcios y otras agrupaciones locales que agrupen municipios cuya población total sea inferior a 5.000 habitantes: 4 puestos de trabajo.
 - Mancomunidades, Consorcios y otras agrupaciones locales que agrupen municipios cuya población total esté comprendida entre 5.000 y 10.000 habitantes, inclusive: 6 puestos de trabajo.
 - Mancomunidades, Consorcios y otras agrupaciones locales que agrupen municipios cuya población total esté comprendida entre 10.001 y 20.000 habitantes, inclusive: 8 puestos de trabajo.

- Mancomunidades, Consorcios y otras agrupaciones locales que agrupen municipios cuya población total esté comprendida entre 20.001 y 40.000 habitantes, inclusive: 10 puestos de trabajo.
- Mancomunidades, Consorcios y otras agrupaciones locales que agrupen municipios cuya población total sea superior a 40.000 habitantes: 12 puestos de trabajo.

El número de habitantes de cada localidad será el aprobado por el Real Decreto por el que se declaren oficiales las cifras de la población resultantes de la revisión del Padrón Municipal, referidas al 1 de enero de 2009.

4. No podrán ser beneficiarias las entidades que estén incursas en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11

Presupuesto

1. Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2010, en el Programa 960, Servicio Regional de Empleo; Partida 47220, Políticas Activas de Empleo, cuya cuantía estimada es de 43.706.303 euros.

2. Esta cuantía estimada podrá ser incrementada en función de la distribución territorial que para la Comunidad de Madrid y para el ejercicio económico 2010 se realice en la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales, tanto por consignación inicial de cuantías como por autorización para redistribuir las cantidades inicialmente asignadas en los bloques de programas de empleo y formación.

El procedimiento para la ampliación de la cuantía destinada a las subvenciones convocadas se realizará según el procedimiento establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la efectividad de la ampliación quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria procedente en un momento anterior a la resolución de la convocatoria.

3. La eficacia de esta Orden queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Comunidad de Madrid para el año 2010.

4. Las acciones previstas en esta convocatoria serán objeto de cofinanciación por la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo, del 50 por 100, con cargo al Programa Operativo Adaptabilidad y Empleo número 2007ES05UPO001, dentro del período de programación 2007-2013.

Artículo 12

Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden.

2. La solicitud se formulará en el modelo de solicitud que acompaña a la presente convocatoria, debidamente firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante y acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:

- a) Memoria del proyecto de obras o servicios, Anexo II (dos copias en caso de optar la entidad solicitante por la presentación en papel).
- b) Certificado de aprobación del proyecto de obras o servicios, Anexo III.
- c) Certificado de disponibilidad financiera, Anexo IV.
- d) Certificado de convenio colectivo de aplicación, Anexo V.
- e) Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de obligaciones en materia de tributos y certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de obligaciones frente a la Seguridad Social. Estos documentos podrán ser consultados por el Servicio Regional de Empleo, previo consentimiento del solicitante en el documento de solicitud, en cuyo caso, no será necesario aportar los certificados en papel.
- f) Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones en materia de tributos de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid. Este documento podrá ser consul-

tado por el Servicio Regional de Empleo, previo consentimiento del solicitante en el documento de solicitud, en cuyo caso no será necesario aportar el certificado en papel.

- g) Declaración del órgano competente de la entidad solicitante de ayudas concurrentes. Dicha declaración se hará efectiva cumplimentando el apartado 7 de la solicitud que acompaña a la convocatoria.
- h) Declaración responsable de que la entidad solicitante ha realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Dicha declaración se hará efectiva cumplimentando el apartado 7 de la solicitud que acompaña a la convocatoria.
- i) Declaración responsable de que la entidad solicitante cumple los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (“Boletín Oficial del Estado” número 276, de 18 de noviembre de 2003), para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas. Dicha declaración se hará efectiva cumplimentando el apartado 7 de la solicitud que acompaña a la convocatoria.
- j) Declaración responsable de que la entidad cumple los requisitos para ser considerada, en su caso, entidad dependiente o vinculada. Dicha declaración se hará efectiva cumplimentando el apartado 7 de la solicitud que acompaña a la convocatoria.

3. En cada solicitud el proyecto presentado podrá incluir la ejecución de más de una obra o más de un servicio, pero no podrán agruparse obras con servicios. Además, el conjunto de las obras (o de los servicios) de un proyecto deberán corresponder al mismo convenio colectivo de aplicación, mismo régimen de ejecución, mismo grupo de prioridad de las áreas de actividad prioritarias y misma jornada, duración y fecha prevista de inicio y fin.

4. Las solicitudes podrán presentarse, según modelo oficial, preferentemente en el Registro del Servicio Regional de Empleo, sito en la Vía Lusitana, número 21, 28025 Madrid, o en cualesquiera de las formas que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en particular, en los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local, si en este último caso se hubiese suscrito el oportuno Convenio; en la Comunidad de Madrid, y en los Ayuntamientos adheridos al Convenio Marco Ventanilla Única. Igualmente, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas y consulares de España en el extranjero y en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Para presentar la solicitud por Internet a través del portal de la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org) es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud en el momento de su envío o autorizar a la Administración a la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción “Aportación de documentos”, disponible en el portal Administración Electrónica de www.madrid.org

Igualmente, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

5. Si del examen de la documentación del expediente se comprobara que no reúne los requisitos necesarios o no aporta la documentación exigida, se le requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13

Áreas de actividad prioritaria

Las áreas de actividad prioritaria cobertura, en las que deberán encuadrarse los proyectos de obras o servicios, son las que figuran en el Anexo VIII de la Orden 3060/2006, de 29 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se modifica la Orden 7641/2004, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se regulan las subvenciones en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social y que es plenamente coincidente con el Anexo VI de esta Orden de convocatoria.

Artículo 14

Criterios de valoración de las solicitudes

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas a la convocatoria se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El mayor interés general y social del proyecto de obras o servicios, como consecuencia de:

1.º Su ejecución en aquellos municipios que tienen condicionado su desarrollo local por la existencia de restricciones medioambientales, hasta un máximo de 6 puntos, con la siguiente distribución:

- 6 puntos, cuando el territorio municipal esté afectado por espacios naturales protegidos en un porcentaje superior al 85 por 100.
- 4,5 puntos, cuando el territorio municipal esté afectado por espacios naturales protegidos en un porcentaje mayor al 60 por 100 y menor o igual al 85 por 100.
- 3 puntos, cuando el territorio municipal esté afectado por espacios naturales protegidos en un porcentaje mayor al 35 por 100 y menor o igual al 60 por 100.
- 1,5 puntos, cuando el territorio municipal esté afectado por espacios naturales protegidos en un porcentaje mayor al 10 por 100 y menor o igual al 35 por 100.
- 0 puntos, cuando el territorio municipal esté afectado por espacios naturales protegidos en un porcentaje igual o menor al 10 por 100.

Se entenderán por restricciones medioambientales la pertenencia del municipio a los espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid que se relacionan en el Anexo VII, con indicación del porcentaje de superficie protegida por municipio.

2.º Su ejecución en aquellos municipios en los que el porcentaje del paro registrado por localidad en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid durante el mes anterior al de publicación de esta convocatoria de subvenciones respecto a su población, aconsejen las realización de políticas activas de empleo: Hasta un máximo de 12 puntos, con la siguiente distribución:

		POBLACIÓN			
		BAJA Menos de 5.000 habitantes	MEDIA Entre 5.000 y 10.000 hab.	MEDIA-ALTA Entre 10.001 y 30.000 hab.	ALTA Más 30.000 habitantes
% Desempleo mes anterior a publicación convocatoria / población	BAJO Menos 3,5%	10 puntos	9 puntos	8 puntos	7 puntos
	MEDIO-ALTO Al menos el 3,5%	12 puntos	11 puntos	10 puntos	9 puntos

La población de cada municipio será la referida al 1 de enero de 2009, según el Real Decreto por el que se declaren oficiales las cifras de la población resultantes de la revisión del Padrón Municipal, referidas al 1 de enero de 2009.

3.º Su ejecución en aquellos municipios que tienen un bajo porcentaje de su población ocupada en el sector industrial, según el Anexo VIII, hasta un máximo de 6 puntos, con la siguiente distribución:

- 6 puntos, cuando el porcentaje de ocupados en el sector industrial respecto a la población total sea igual o inferior al 1 por 100.
- 4,5 puntos, cuando el porcentaje de ocupados en el sector industrial respecto a la población total sea mayor al 1 por 100 y menor o igual al 2 por 100.

— 3 puntos, cuando el porcentaje de ocupados en el sector industrial respecto a la población total sea mayor al 2 por 100 y menor o igual a 4 por 100.

— 1,5 puntos, cuando el porcentaje de ocupados en el sector industrial respecto a la población total sea mayor al 4 por 100 y menor o igual a 7,5 por 100.

— 0 puntos, cuando el porcentaje de ocupados en el sector industrial respecto a la población total sea mayor al 7,5 por 100.

4.º Su ejecución se encuadra dentro de un acuerdo o convenio suscrito con el Servicio Regional de Empleo para la realización integral de las políticas activas de empleo o el proyecto se incluya dentro de un plan especial de actuaciones e inversiones: 4 puntos.

5.º Su ejecución prevé la participación de colectivos de desempleados con especiales dificultades de inserción, tales como parados de larga duración (jóvenes con más de seis meses de inscripción como demandantes de empleo o mayores con más de doce meses de inscripción), mujeres y discapacitados, hasta un máximo de 3 puntos, con la siguiente distribución:

- El 100 por 100 de los trabajadores desempleados pertenecen a uno o más de los colectivos enunciados: 3 puntos.
- El 50 por 100 de los trabajadores desempleados pertenecen a uno o más de los colectivos enunciados: 1 punto.

6.º Su ejecución permita la participación de un mayor número de trabajadores desempleados en el proyecto, sin menoscabar el contenido de la práctica profesional que mejore la cualificación profesional del trabajador, hasta un máximo de 3 puntos, con la siguiente distribución:

- Proyectos de obras o servicios a jornada completa o parcial y de duración igual a seis meses: 3 puntos.
- Proyectos de obras o servicios a jornada completa o parcial y de duración entre tres y cinco meses: 1 punto.
- Proyectos de obras o servicios a jornada completa o parcial y de duración inferior a tres meses o superior a seis meses: 0 puntos.

b) El mayor nivel de inserción laboral a la finalización del proyecto, certificada por la entidad beneficiaria o empresa colaboradora, y/o la existencia de un plan de inserción, con un máximo de 6 puntos:

- Inserción de, al menos, el 10 por 100 de los trabajadores en la propia entidad beneficiaria mediante el correspondiente compromiso de contratación. La inserción se entenderá realizada cuando se prevea suscribir con el trabajador un contrato de, al menos, seis meses de duración, y para la ocupación en que haya sido contratado en el programa de colaboración: 2 puntos.
- Inserción de, al menos, el 20 por 100 de los trabajadores en la empresa adjudicataria de la ejecución de la obra o servicio o en otra empresa del sector, con las cuales se haya suscrito el correspondiente compromiso de contratación. La inserción se entenderá realizada cuando se prevea suscribir con el trabajador un contrato de, al menos, seis meses de duración, y para la ocupación en que haya sido contratado en el programa de colaboración: 2 puntos.
- Existencia de un Plan de Acompañamiento a la Inserción durante tres meses posteriores a la finalización de la obra o servicio, consistente en:

- a) Puesta a disposición de un tutor de inserción por cada 10 trabajadores, al objeto de prestarles asistencia técnica, tanto para la búsqueda de empleo por cuenta ajena como para el establecimiento por cuenta propia; o
- b) Puesta a disposición de los recursos que la Corporación Local posea en viveros de empresas, centros de iniciativa empresarial o actuaciones similares, para aquellos trabajadores que muestren una iniciativa emprendedora de autoempleo: 2 puntos.

c) El encuadramiento del proyecto de obras o servicios en alguna de las áreas de actividad prioritarias que se recogen en el Anexo VI, por considerarse nuevos yacimientos de empleo o

permitir la creación permanente de un mayor número de puestos de trabajo, hasta un máximo de 4 puntos, con la siguiente distribución:

- Proyectos en actividades de prioridad 1.º: 4 puntos.
- Proyectos en actividades de prioridad 2.º: 3 puntos.
- Proyectos en actividades de prioridad 3.º: 2 puntos.
- Proyectos en actividades de prioridad 4.º: 1 punto.
- Proyectos en otras actividades: 0 puntos.

d) El mayor grado de cofinanciación del proyecto, por financiar la entidad beneficiaria los costes de la realización de acciones complementarias de formación que mejoren la cualificación del trabajador, hasta un máximo de 3 puntos, con la siguiente distribución:

- El 100 por 100 de los trabajadores desempleados reciben acciones complementarias de formación: 3 puntos.
- Todos los trabajadores desempleados de alguna de las categorías profesionales de los trabajadores desempleados reciben acciones complementarias de formación: 1 punto.

e) El mayor grado de cofinanciación del proyecto, por financiar la entidad beneficiaria los costes materiales de ejecución del proyecto que mejoren las condiciones prácticas de realización de la obra o servicio y la cualificación del trabajador y supongan, al menos, el 10 por 100 del presupuesto total: 1 punto.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el párrafo final del apartado 1 del artículo 8 de la Orden 7641/2004, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer (en su redacción dada por la Orden 3060/2006, de 29 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer), no será preciso fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

3. En el caso de que se produzca un empate en la puntuación de los proyectos valorados, se utilizará como norma de desempate la mayor puntuación en los criterios establecidos en el apartado 1 de este artículo y por el mismo orden. De continuar el empate, se priorizarán las solicitudes en función de la anterior fecha y hora del registro de entrada de la solicitud.

4. La modificación de las condiciones establecidas para la ponderación de la solicitud, deberán ser comunicadas al Servicio Regional de Empleo para su valoración y fundamentarse en causas de fuerza mayor. En caso contrario, el Servicio Regional de Empleo podrá dictar Resolución anulatoria de la Resolución de otorgamiento de subvención y, en su caso, proceder al reintegro de la subvención pagada.

Artículo 15

Instrucción

1. El órgano instructor de los expedientes será el Área de Empleo del Servicio Regional de Empleo.

2. Una vez estudiados los expedientes de solicitud de subvención por los técnicos del Área de Empleo del Servicio Regional de Empleo, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en esta Orden, se dará traslado de los mismos a la Comisión de Evaluación.

La Comisión de Evaluación, cuyas reglas de funcionamiento serán las establecidas en los artículos 22 a 27 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estará formada por:

- El Director del Área de Empleo, que la presidirá.
- Como Vocales:
 - Un representante de la Secretaría General Técnica.
 - Un representante de la Secretaría General del Servicio Regional de Empleo.
 - El/la Jefe/a de la Unidad de Gestión del Área de Empleo.
- Como Secretario: Un/a Técnico/a de la Unidad de Gestión del Área de Empleo designado al efecto.

3. Con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión, el Servicio Regional de Empleo incorporará de oficio al expediente el certificado de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda, acreditativo de que la entidad solicitante no

tiene deudas con la Comunidad de Madrid en período ejecutivo de pago, y si las tuviera que están debidamente garantizadas.

4. Previo a la formulación de la propuesta de Resolución, se dará traslado de los expedientes a la Comisión Ejecutiva Provincial regulada en el Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, sobre traspaso a la Comunidad de Madrid de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del Trabajo, el Empleo y la Formación, y el Real Decreto 1458/1986, de 6 de junio, por el que se determina la estructura orgánica del Instituto Nacional de Empleo para que emita informe, que no tendrá carácter vinculante.

5. La Comisión de Evaluación, una vez estudiados los expedientes de solicitud de subvención, elevará la propuesta de Resolución y el informe de la Comisión Ejecutiva Provincial a través del órgano instructor a la Directora General del Servicio Regional de Empleo, quien resolverá la concesión o denegación de la ayuda mediante Resolución motivada e individualizada.

Artículo 16

Resolución

1. La concesión de subvenciones se realizará mediante concurrencia competitiva.

2. El plazo de resolución será de seis meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria de las ayudas. Este plazo podrá ampliarse excepcionalmente de conformidad con el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Si en el plazo indicado no existe resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de la misma Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo para notificar la Resolución será de diez días a partir de la fecha en la que el acto haya sido dictado. La notificación se realizará en el lugar y por el medio que la entidad beneficiaria haya señalado a tal efecto en la solicitud de subvención, según se dispone en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La Resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Servicio Regional de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Artículo 17

Informe de selección

Como resumen del proceso de selección de las personas desempleadas que hayan sido contratados por la entidad beneficiaria, según el procedimiento establecido en el artículo 10 de la Orden 7641/2004, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, la Oficina de Empleo responsable del seguimiento del proyecto elaborará el correspondiente informe de selección según el Anexo IX.

Artículo 18

Recursos contra la convocatoria

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Mujer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno deducir.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Tratamiento de los datos de carácter personal

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones del Servicio Regional de Empleo", cuya finalidad es "la gestión de la información referente a las subvenciones del Servicio Regional de Empleo y la formación en la Comuni-

dad de Madrid”, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm), y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal-INEM, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es el Servicio Regional de Empleo y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es la Vía Lusitana, número 21, 28025 Madrid, todo lo cual se informa en aplicación del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Incorporación al Decreto 175/2002

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 175/2002, de 14 de noviembre, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 del citado Decreto, se incorpora al Anexo I de dicho Decreto la aportación de la documentación necesaria para la tramitación del expediente relativo al procedimiento de concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en obras o servicios de interés general y social.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Normativa complementaria

En lo no previsto en la Orden 7641/2004, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se regulan las subvenciones

en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras o servicios de interés general y social (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 2, de 4 de enero de 2005), será de aplicación directa la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (“Boletín Oficial del Estado” número 276, de 18 de noviembre de 2003); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (“Boletín Oficial del Estado” número 176, de 25 de julio de 2006); la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 26 de octubre de 1998 (“Boletín Oficial del Estado” número 279, de 21 de noviembre de 1998), y la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (“Boletín Oficial del Estado” número 78, de 1 de abril de 2005).

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Habilitación normativa

Se habilita a la Directora General del Servicio Regional de Empleo para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 30 de diciembre de 2009.

La Consejera de Empleo y Mujer,
MARÍA PALOMA ADRADOS GAUTIER



Servicio Regional de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

Etiqueta del Registro

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN POR CORPORACIONES LOCALES
DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS
O SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL**

1.- Datos del interesado

NIF / NIE		Apellido 1			
Apellido 2		Nombre / Razón Social			
Correo electrónico					
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		Nº	
Portal	Piso	Esc.	Puerta	CP	Otros datos de ubicación
Localidad		Provincia		País	
Fax	Teléfono fijo		Teléfono móvil		

2.- Datos del representante

NIF/NIE	Apellido 1	Apellido 2
Nombre	En calidad de	
Fax	Teléfono fijo	Teléfono móvil
Correo electrónico		

3.- Medio de notificación

☐	Deseo recibir notificación por vía telemática (solo para usuarios dados de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)				
☐	Deseo recibir notificación por correo certificado				
Tipo de vía					
Nombre vía					
Nº					
Portal	Piso	Esc.	Puerta	CP	Otros datos de ubicación
Localidad		Provincia			

4.- Documentación requerida

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la Agencia Tributaria.	☐	☐
Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la Comunidad de Madrid.	☐	☐
Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.	☐	☐
Memoria del proyecto de la actividad a desarrollar según Anexo de la orden de convocatoria.	☐	
Certificado de Disponibilidad financiera según Anexo de la orden de convocatoria.	☐	
Certificado de aprobación del proyecto de obras o servicios según Anexo de la orden de convocatoria.	☐	
Certificado de Convenio Colectivo de aplicación según Anexo de la orden de convocatoria.	☐	

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

5.- Subvención solicitada

Orden	/	Fecha	
Descripción	Subvención para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras o servicios de interés general y social		Importe

6.- Entidad bancaria

Entidad	Oficina	D C	Número de Cuenta

7.- Declaraciones responsables

Declara responsablemente que la entidad solicitante cumple los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

Declara responsablemente que ha realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales según el artículo 16 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado f) del Art. 8 de la Ley 2/1995 de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y

☐	Ha realizado la/s auditoría/s del sistema de prevención de riesgos laborales a que se refiere el capítulo V del RD 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	Entidad auditora	
		Fecha auditoría	
☐	Está exenta de realizar las auditorías del sistema de prevención de riesgos laborales a que se refiere el capítulo V del RD 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	Número de inscripción en el registro de empresas exentas de realizar la auditoría	

En relación con la actividad subvencionada en la presente orden, declara que

☐	NO ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha	☐	Sí ha presentado solicitud pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha	☐	Sí ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha cuyo importe, en concurrencia con las subvenciones reguladas en esta Orden no superan el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
-----------------------	--	-----------------------	--	-----------------------	---

Organismo público/ Entidad privada	Línea de ayuda	Subvención solicitada	Subvención concedida	Fecha solicitud o concesión

Asimismo, la entidad solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en la presente orden, tramite en cualquier organismo público, a partir de la fecha de hoy.

En el caso de Entidades dependientes o vinculadas:

Declara responsablemente, que la Entidad solicitante cumple los requisitos establecidos en la orden de convocatoria, para ser considerada Entidad dependiente o vinculada.

8.- Datos del proyecto de obras o servicios

Denominación del proyecto					
Duración del proyecto		Nº de trabajadores			
Fecha prevista de inicio		Fecha prevista de finalización		Jornada	
Régimen de ejecución		Área de actividad prioritaria			
Breve descripción del proyecto					

El firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas, que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y que consiente la cesión de datos para los efectos previstos en esta convocatoria y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

En, a de de

FIRMA

El plazo de resolución del presente procedimiento son seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria de estas subvenciones. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones del Servicio Regional de Empleo", cuya finalidad es "La gestión de la información referente a las subvenciones del Servicio Regional de Empleo, destinadas a promover el Empleo y la Formación en la Comunidad de Madrid", y podrán ser cedidos al Ministerio de Trabajo e Inmigración y a los órganos de gestión y control que en el ámbito de la Comunidad de Madrid lo precisen en el ejercicio de sus funciones, para la correcta tramitación y gestión de las ordenes, de conformidad con la normativa de aplicación, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

Consejería de EMPLEO Y MUJER.
SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO / Dirección del Área de Empleo.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD**1. Datos del interesado:**

Para la solicitud de subvención, deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. El campo "teléfono móvil" no es obligatorio. Los campos "Apellido 1" y "Apellido 2" no se cumplimentan. Los campos "Portal" "Piso" "Esc." y "Puerta" y "Otros datos de ubicación" no son obligatorios.

2. Datos del representante:

Para la solicitud de subvención, deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado. En el campo en "calidad de" deberá hacerse constar el cargo que desempeña en la Entidad a la que representa. El campo "teléfono móvil" no es obligatorio.

3. Medio de notificación

Indicar el tipo de notificación que desea recibir: Telemática o por correo certificado.

Para recibir notificaciones por vía telemática es necesario darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas disponible en el Portal de Administración Electrónica de madrid.org.

En el caso de elegir la opción de notificación por correo certificado, deben cumplimentarse todos los datos que figuran en el apartado correspondiente

4. Documentación requerida

Es obligatorio aportar por parte del interesado la documentación que aparece en ☐ La documentación que aparece en ☐ se puede aportar por el interesado o bien autorizar su consulta a la Comunidad de Madrid.

5. Subvención Solicitada

Todos los campos de este apartado son obligatorios

6. Entidad bancaria.

Es obligatorio cumplimentar todos los dígitos del código cuenta cliente.

7. Declaraciones Responsables

Todos los campos de este apartado son obligatorios. En relación con la Declaración responsable relativa a otras subvenciones solicitadas o concedidas si se opta por marcar los campos "sí ha presentado solicitud" y "sí ha obtenido otras ayudas", deberán cumplimentarse los campos correspondientes del cuadro inferior (línea de ayuda; subvención solicitada, etc.). El campo "En caso de Entidades dependientes o vinculadas" sólo será cumplimentado por este tipo de entidades.

8. Datos del proyecto de obras o servicios.

En el campo "Duración del proyecto" se consignará la duración en meses. En el campo "Régimen de ejecución" se indicará si el proyecto de obras o servicios se realiza por administración directa o empresa adjudicataria. En el campo "jornada" se indicará si se trata de jornada a tiempo completo o parcial.



Servicio Regional de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

ANEXO II



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

MEMORIA DEL PROYECTO DE OBRAS O SERVICIOS

ENTIDAD N° EXP/.....

ADVERTENCIA GENERAL: Para cada solicitud de subvención habrá de presentarse una Memoria del proyecto de obras o servicios. En la misma Memoria no podrán agruparse obras con servicios. Cada Memoria podrá contener una sola obra (o un solo servicio), o más de una obra (o más de un servicio), pero en este caso, todas las obras (o todos los servicios) deberán corresponder al mismo convenio colectivo de aplicación, mismo régimen de ejecución, mismo grupo de prioridad de las áreas de actividad prioritaria, y misma jornada, duración y fechas previstas de inicio y fin.

I.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS (O SERVICIOS)

II.

INCLUSION DEL PROYECTO DE OBRAS (O SERVICIOS) EN CONVENIO PARA LA EJECUCION INTEGRAL DE LAS POLITICAS ACTIVAS DE EMPLEO O EN UN PLAN ESPECIAL DE ACTUACIONES E INVERSIONES

- ☐ La corporación Local o Entidad dependiente o vinculada tiene suscrito con el **Servicio Regional de Empleo** un acuerdo o convenio, de Fecha para la **ejecución integral** de las políticas de empleo, **cuya copia se adjunta**.
- ☐ El proyecto de obras o servicios esta incluido dentro del plan especial de actuaciones e inversiones denominado
cuya copia se adjunta o esta publicado en el BOCM n.º, de fecha

III.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (O SERVICIOS) INCLUIDAS EN EL PROYECTO

(Si el proyecto tuviera más de una obra (o más de un servicio) se complementará los apartados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de este punto III, por cada una).

(Recuerde que todas las obras (o servicios) del proyecto deberán pertenecer al mismo grupo de prioridad de las áreas de actividad prioritarias).

1. Descripción del contenido de la obra (o servicio):

1.a) Denominación de la obra (o servicio):

.....

1.b) Especifique en cuanto espacio precise para ello, las actuaciones que se pretenden realizar y que serán objeto del trabajo de los desempleados que participen en el proyecto:

.....

1.c) Anteproyecto técnico y planos:

(Deberá marcar la opción correspondiente):

- ☐ No necesario (Cuando se ejecute un servicio, o una obra menor)
- ☐ Se acompaña (Cuando se ejecute una obra mayor)

2. **Área de Actividad prioritaria en la que se encuadra la obra o servicio:**

Área de prioridad primera:

- ☐ Área de actividad de ocio y tiempo libre
- ☐ Área de actividad de servicios personalizados y asistencia social

Área de prioridad segunda:

- ☐ Área de actividad de gestión del medio ambiente
- ☐ Área de actividad de nuevas tecnologías de la información

Área de prioridad tercera:

- ☐ Área de actividad de servicios de utilidad colectiva

Área de prioridad cuarta:

- ☐ Área de actividad de revalorización de espacios públicos urbanos

Otras Áreas:

- ☐

3. **Duración de la obra o servicio:**

Fecha Prevista Inicio	Fecha Prevista terminación (anterior al 01/07/....)	Duración (en meses)

4. **Localización de la obra o servicio:**

.....

.....

.....

.....

5. **Descripción de los trabajos a realizar por cada una de las ocupaciones que se pretende contratar en la obra o servicio:**

Categoría Profesional y Grupo Cotización a la S.S. (*)	Denominación Ocupación	Descripción de los trabajos a realizar en la obra (o servicio) por cada ocupación	Nº de trabajadores
TOTAL Nº de trabajadores:			

(*) Ingeniero y Licenciado-Grupo 1; Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados-Grupo 2; Jefes Administrativos y de Taller-Grupo 3; Ayudantes no Titulados-Grupo 4; Oficiales Administrativos-Grupo 5; Subalternos-Grupo 6; Auxiliares Administrativos-Grupo 7; Oficiales primera y segunda-Grupo 8; Oficiales tercera y Especialistas-Grupo9; Peones-Grupo 10.

6. Interés general y social de la obra o servicio:

6.a) Motivación:

.....

.....

.....

.....

6.b) Destino previsto, de interés general y social de la obra o el servicio:

☐ Y en el caso de ejecución de obras, especifique cual es el uso que se dará a la obra terminada y quienes serán los usuarios de la misma:

.....

.....

☐ Y en el caso de ejecución de servicios, especifique si el servicio se prestara de forma gratuita o se cobrará un precio, tasa, etc. Además, aclare quienes serán los beneficiarios últimos del servicio que se prestara con los trabajadores desempleados contratados y mediante que procedimiento se seleccionará a dichos beneficiarios últimos:

.....

.....

7. Competencia para la ejecución de la obra o servicio:

7.a) Normativa legal que establece la competencia de la Corporación Local o la Entidad dependiente o vinculada para la ejecución de la obra o servicio:

☐ La competencia está establecida en el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, apartado (cite el apartado).

☐ La competencia está establecida en..... (cite la normativa de aplicación y, en su caso, el Boletín o Diario Oficial donde fue publicada).

7.b) Titularidad del objeto de actuación:

☐ Titularidad *pública* de la Corporación Local o Entidad dependiente o vinculada.

☐ Titularidad *pública de otra Administración*, para la cual se tiene permiso de actuación, que se acompaña con la solicitud _____ (Indique: si/no/en trámite).

☐ Titularidad *privada*, con escritura de cesión para uso publico durante al menos 25 años , que se acompaña a la solicitud _____ (Indique: si/no/en trámite).

(OBSERVACION: los datos consignados en los apartados IV a X de la Memoria irán referidos al conjunto de las obras (o servicios) incluidas en el proyecto)

IV.

RÉGIMEN DE EJECUCION DEL PROYECTO DE OBRAS (O SERVICIOS)

(Recuerde que todas las obras (o servicios) del proyecto deberán tener el mismo régimen de ejecución)

- ☐ La ejecución se realizará por administración directa.
- ☐ La ejecución se realizará por empresa adjudicataria.

V.

TOTAL DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO DE OBRAS (O SERVICIOS)

1. Total de trabajadores *de nueva contratación* que participan en el proyecto:
2. Total de trabajadores desempleados que participan en el proyecto:
3. Porcentaje de trabajadores desempleados sobre el total de las nuevas contrataciones:

VI.

INSERCIÓN LABORAL PREVISTA COMO CONSECUENCIA DEL PROYECTO DE OBRAS (O SERVICIOS)

1. Trabajadores que serán contratados por la propia Corporación Local y/o Entidad dependiente o vinculada a la finalización del proyecto (*):

OCUPACION	Nº TRABAJADORES	TIPO DE CONTRATO (**)

(*)Para que sea valorada la inserción laboral declarada en este punto se tendrá que acompañar del compromiso de contratación firmado según consta en punto 7 del Anexo I de la solicitud.

(**) Temporal de al menos 6 meses o indefinido.

2. Trabajadores que serán contratados por la empresa adjudicataria del proyecto de obras o servicios, o por otras empresas del territorio, con las que se haya concertado la inserción laboral de los trabajadores desempleados a la finalización del proyecto (*):

NOMBRE DE LA EMPRESA CONCERTADA	SECTOR O ACTIVIDAD DE LA EMPRESA	OCUPACION	Nº TRABAJADORES	TIPO DE CONTRATO (**)

(*)Para que sea valorada la inserción laboral declarada en este punto se tendrá que acompañar del compromiso de contratación firmado según consta en punto 7 del Anexo I de la solicitud.

(**) Temporal de al menos 6 meses o indefinido.

3 : Plan de Acompañamiento a la Inserción

- ☐ La Corporación Local o Entidad dependiente o vinculada pondrá a disposición de los trabajadores desempleados, a la finalización del proyecto de obras o servicios, y por una duración de al menos 3 meses, un Tutor de Inserción, por cada 10 trabajadores, al objeto de prestarles asistencia técnica para la búsqueda de empleo por cuenta ajena o por cuenta propia.
- ☐ La Corporación Local o Entidad dependiente o vinculada pondrá a disposición de los trabajadores desempleados que muestren una iniciativa emprendedora de autoempleo, a la finalización del proyecto de obras o servicios, y por una duración de al menos 3 meses, los siguientes recursos:
(Describe el contenido material, locales, equipamiento, etc, puestos a disposición y la localización de los mismos)
.....
.....
.....

VII.

CUALIFICACION PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES PARTICIPANTES EN EL PROYECTO DE OBRAS (O SERVICIOS)
--

1. ¿Se realizará la dirección del proyecto por personal técnico de la propia Corporación Local y/o entidad dependiente o vinculada, o en su caso, de la empresa adjudicataria?

- ☐ NO
- ☐ SI: _____
(Indique la ocupación y categoría profesional del personal técnico)

2. ¿La práctica profesional de los trabajadores contratados se va a complementar con formación ocupacional impartida por la Entidad Local? *(Deberá marcar una opción)*

- ☐ NO
- ☐ SI *(en caso afirmativo cumplimente el cuadro siguiente a)plan formativo y b) los medios materiales didácticos):*

a) Describa el Plan Formativo:

Categoría profesional y Grupo Cotización a la S.S.	Denominación de la Ocupación	Denominación del Módulo formativo y Número de horas	Descripción de la Unidad Didáctica del Módulo	Número de trabajadores

b) Describa los medios materiales didácticos (aulas, instalaciones y equipos), que la entidad local pone a disposición para la realización de las acciones complementarias de formación ocupacional reseñadas en el cuadro anterior:

.....

.....

.....

.....

VIII.**PARTICIPACION DE COLECTIVOS DE DESEMPLEADOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN**

(Determine si el proyecto de obras o servicio prevé la participación de colectivos con especiales dificultades de inserción.

En caso de aprobarse la solicitud, la Oficina de Empleo remitirá, para la cobertura de los puestos de trabajo, demandantes de empleo del colectivo/s elegido en este apartado)

- ☐ No se prevé en el proyecto de obras o servicios la contratación de ningún colectivo específico con especiales dificultades de inserción.
- ☐ Si se prevé en el proyecto de obras o servicios la contratación de los siguientes colectivos *(en caso afirmativo cumplimente el cuadro siguiente)*:

COLECTIVO	Número de trabajadores	Porcentaje sobre el total de trabajadores del proyecto
<i>Parados de larga duración, jóvenes menores de 25 años, con más de 6 meses de inscripción ininterrumpida como demandante de empleo</i>		
<i>Parados de larga duración, de 25 o más años, con más de 12 meses de inscripción ininterrumpida como demandante de empleo</i>		
<i>Mujeres</i>		
<i>Discapacitados</i>		

IX.**COSTE DEL PROYECTO DE OBRAS O SERVICIOS**

COSTE TOTAL DEL PROYECTO (A + B): euros.

A) COSTES LABORALES (1 + 2): euros.

1. Costes de contratación de la *mano de obra desempleada* (a + b)..... euros.

a) Subvención solicitada: euros.

b) A financiar por la Corporación Local o la Entidad dependiente o vinculada, por disponerse en Convenio Colectivo, una retribución por conceptos no subvencionables (indemnizaciones, suplidos, retribuciones en especie, etc.) (*): euros.

2. Otros costes laborales a financiar por la Corporación Local o la Entidad dependiente o vinculada, correspondiente a *personal de la propia entidad local o nueva contratación de trabajadores no subvencionados* (*): euros.

B) COSTES MATERIALES (*): euros.

Relacione la tipología de gastos que se incluyen como coste material del proyecto de obras o servicios:

.....

.....

(*) De los costes indicados en este apartado deberá acreditarse su disponibilidad financiera en el ANEXO III.

X.

CALCULO DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO DE OBRAS O SERVICIOS

(El Salario subvencionado se calculará de conformidad con el salario abonado al trabajador según convenio colectivo de aplicación vigente en el momento de la solicitud, excluidas indemnizaciones y suplidos, sumándose la cuota patronal a la Seguridad Social correspondiente a dicho salario, en función del epígrafe de accidentes de trabajo y enfermedad profesional que corresponda)

COSTE UNITARIO POR MES O DIA:

OCUPACION	CATEGORIA PROFESIONAL y GRUPO COTIZACION	SALARIO SEGÚN CONVENIO (A)	EPIGRAFE A.T y E.T.	TIPO COTIZACION (%)	CUOTA COTIZACION S.SOCIAL (B)	TOTAL MES O DÍA (A+B)	Nº TRABAJADORES	DURACION CONTRATO (1)	JORNADA % (2)	COSTES TOTALES
TOTAL:										euros

Misma cuantía que la del apartado IX.A). 1.a)

(1) Si el convenio colectivo es de retribución diaria, la duración en días se calculará contando los días de los meses naturales a los que se extienda la duración del proyecto, contados a partir de la fecha prevista de inicio fijada en la solicitud. Si el convenio colectivo es de retribución mensual, la duración en días se calculará contando todos los meses como de 30 días.

(2) 100% para la jornada completa, o el porcentaje correspondiente en la jornada a tiempo parcial.

En de de
(FIRMA)

Fdo.: El técnico responsable (*Nombre y puesto de trabajo*)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “Subvenciones del Servicio Regional de Empleo” cuya finalidad es “la gestión de la información referente a las subvenciones del Servicio Regional de Empleo y La Formación en la Comunidad de Madrid”, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm) y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal-INEM, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es el Servicio Regional de Empleo y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es Vía Lusitana, 21; Madrid 28025, todo lo cual se informa en aplicación del Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

MODELO DE COMPROMISO DE CONTRATACION POR PARTE DE LA CORPORACIÓN LOCAL O ENTIDAD DEPENDIENTE O VINCULADA

D....., como (1)
..... de la Corporación Local o Entidad dependiente o vinculada (2)

INFORMA:

Que esta Corporación Local o Entidad dependiente o vinculada se compromete a contratar *con fondos propios*, en los tres meses posteriores a la finalización del proyecto de obras o servicios denominado “.....”, caso de que sea objeto de subvención por el Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid, a (3) de los trabajadores participantes en el proyecto, por un periodo de, al menos, seis meses de duración, en la ocupación de (4)

Y para que conste expido la presente en....., (*) a.....de de

Fdo.:

- (1) Alcalde / Concejales de .. / Interventor / Secretario-Interventor / Cargo de representación en la Mancomunidad o Entidad dependiente o vinculada.
- (2) Denominación de la entidad solicitante de la subvención: Ayuntamiento de.... / Mancomunidad de
- (3) Número de trabajadores.
- (4) Denominación de la ocupación y categoría profesional
- (*) La fecha debe ser anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria de subvenciones

MODELO DE COMPROMISO DE CONTRATACION POR EMPRESA DEL SECTOR

D....., como (1)
..... de la Empresa (2), con NIF , y código de cuenta de
cotización a la Seguridad Social, encuadrada en el sector de

INFORMA:

1.- Que conoce el proyecto de obras o servicios denominado “.....”, que va a realizar la Corporación Local
....., en colaboración con el Servicio Regional de Empleo, como medio de mejorar la cualificación
profesional de los trabajadores desempleados.

2.- Que en el caso de que el proyecto sea objeto de subvención por el Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid, y en
función de los resultados formativos obtenidos y de la cualificación que alcancen los trabajadores participantes, esta interesado en la
contratación, en los tres meses posteriores a la finalización del mencionado proyecto de obras o servicios, de (3) de los
trabajadores participantes, por un periodo de, al menos, seis meses, en la ocupación de (4)

Y para que conste expido la presente en (*) a de de

Fdo.:
(FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA)

(1) Cargo de representación en la Empresa.

(2) Denominación completa de la Empresa.

(3) Número de trabajadores.

(4) Denominación de la ocupación y categoría profesional

(*) La fecha debe ser anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria de subvenciones

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA MEMORIA DEL PROYECTO DE OBRAS O SERVICIOS

ENTIDAD - ADVERTENCIA GENERAL: Para cada solicitud de subvención habrá de presentarse una Memoria del proyecto de obras o servicios. En la misma Memoria no podrán agruparse obras con servicios. Cada Memoria podrá contener una sola obra (o un solo servicio), o más de una obra (o más de un servicio), pero en este caso, todas las obras (o todos los servicios) deberán corresponder al mismo convenio colectivo de aplicación, mismo régimen de ejecución, mismo grupo de prioridad de las áreas de actividad prioritaria, y misma jornada, duración y fechas previstas de inicio y fin.

I.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS (O SERVICIOS):

El nombre del proyecto deberá coincidir con el consignado en el apartado 3º del formulario de solicitud.

II.- INCLUSION DEL PROYECTO DE OBRAS (O SERVICIOS) EN CONVENIO PARA LA EJECUCION INTEGRAL DE LAS POLITICAS ACTIVAS DE EMPLEO O EN UN PLAN ESPECIAL DE ACTUACIONES E INVERSIONES JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE DAR CONTINUIDAD A DICHO PROYECTO:

Se marcará la opción que, en su caso, corresponda.

III.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (O SERVICIOS) INCLUIDAS EN EL PROYECTO - ADVERTENCIA GENERAL: Si el proyecto tuviera más de una obra (o más de un servicio) se cumplimentarán los apartados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de este punto III, por cada una de las obras (o servicios). Recuerde que todas las obras (o servicios) del proyecto deberán pertenecer al mismo grupo de prioridad de las áreas de actividad prioritarias.

- 1. Descripción del contenido de la obra (o servicio):** Resumen del contenido de la obra o servicio. Se especificarán, en cuanto espacio se precise para ello, las actuaciones que se pretenden realizar por los desempleados que participen en el proyecto. En relación al Anteproyecto técnico y planos se marcará la opción que, en su caso, corresponda.
- 2. Área de Actividad prioritaria en la que se encuadra la obra o servicio:** Se indicará el Área de Actividad en la que se encuadra la obra o servicio, de conformidad con el Anexo VI de la Orden de convocatoria. Deberá marcarse una sola opción.
- 3. Duración de la obra o servicio:** Se indicará la fecha prevista de inicio teniendo en cuenta la fecha límite señalada en la orden de convocatoria, que en ningún caso podrá ser posterior al 31 de Diciembre del año natural del ejercicio presupuestario en que se publica la convocatoria. La fecha prevista de finalización será anterior al 1 de julio del año siguiente y la duración del proyecto se especificará en meses.
- 4. Localización de la obra o servicio:** Se indicará el edificio, parcela, finca, parque, etc. en el que se ejecutará la obra o servicio. En el caso de Mancomunidades, Consorcios u otras entidades locales de ámbito superior a una localidad, se indicarán también todas las localidades donde se ejecutará la obra o servicio.
- 5. Descripción de los trabajos a realizar por cada una de las ocupaciones que se pretende contratar en la obra o servicio:** Se anotará como categoría profesional y grupo de cotización a la Seguridad Social, una de las siguientes opciones: Ingenieros y Licenciados-Grupo 1; Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados-Grupo 2; Jefes Administrativos y de Taller-Grupo 3; Ayudantes no Titulados-Grupo 4; Oficiales Administrativos-Grupo 5; Subalternos-Grupo 6; Auxiliares Administrativos-Grupo 7; Oficiales de primera y segunda-Grupo 8; Oficiales de tercera y Especialistas-Grupo 9; Peones-Grupo 10.
- 6. Interés general y social de la obra o servicio:** como motivación del interés general y social de obra o servicio, se incluirá una breve explicación del interés general y social de la obra o servicio propuesta desde el punto de vista de la entidad local. Se marcará una de las dos opciones facilitada en el apartado 6.b).
- 7. Competencia para la ejecución de la obra o servicio:** Se marcará una de las dos opciones facilitadas citando el apartado del Art 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local o normativa de aplicación en su caso. En cuanto a la Titularidad del objeto de actuación, en el caso de ejecución de obras o servicios de mantenimiento inmuebles, se determinará la titularidad del edificio, parcela etc. donde se realizaran las actuaciones de los trabajadores desempleados.

OBSERVACION COMUN PARA LOS APARTADOS IV A X DE LA MEMORIA: los datos consignados en los apartados IV a X de la Memoria irán referidos al conjunto de las obras (o servicios) incluidas en el proyecto.

IV.- RÉGIMEN DE EJECUCION DEL PROYECTO DE OBRAS (O SERVICIOS). Se marcará una de las dos opciones facilitadas, teniendo en cuenta que todas las obras (o servicios) del proyecto deberán tener el mismo régimen de ejecución.

V.- INSERCIÓN LABORAL PREVISTA COMO CONSECUENCIA DEL PROYECTO DE OBRAS (O SERVICIOS). Se especificará el número de trabajadores de nueva contratación y de desempleados que participan en el proyecto, y el porcentaje de trabajadores desempleados sobre el total de nuevas contrataciones.

VI.- INSERCIÓN LABORAL PREVISTA COMO CONSECUENCIA DEL PROYECTO DE OBRAS (O SERVICIOS). Previsión de contratación a la finalización del proyecto de obras (o servicios) en la misma ocupación que la subvencionada y por duración de, al menos, seis meses. .

1.- Trabajadores sean contratados por la propia Corporación Local y/o Entidad dependiente o vinculada se indicará la ocupación objeto de la contratación, el nº de trabajadores y el tipo de contrato que necesariamente deberá ser contrato indefinido o contrato temporal de al menos 6 meses de duración.

2.-Trabajadores sean contratados por la empresa adjudicataria del proyecto de obras o servicios, o por otras empresas del territorio, con las que se haya concertado la inserción laboral de los trabajadores desempleados a la finalización del proyecto, se deberá anotar el nombre de la empresa y su sector de actividad, el número de trabajadores a contratar por cada ocupación y tipo de contrato que también deberá ser indefinido o temporal de al menos seis meses de duración. Para que sea valorada la inserción laboral declarada en este punto se tendrá que acompañar el correspondiente compromiso de contratación firmado.

3.-Plan de Acompañamiento a la Inserción, se marcará en su caso, una o ambas opciones.

VII. CUALIFICACION PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES PARTICIPANTES EN EL PROYECTO DE OBRAS O SERVICIOS. Para que sean valoradas las acciones complementarias de inserción deberá cumplimentarse íntegramente todos los datos de este apartado VII. Deberá marcar una de las dos opciones facilitadas en el punto 1. Si la dirección del proyecto se realiza por personal técnico de la propia Corporación Local y/o entidad dependiente o vinculada, o en su caso, de la empresa adjudicataria, deberá indicar la ocupación y categoría profesional del personal técnico. Deberá marcarse una opción del apartado 2. En caso de que se marque la opción afirmativa, deberá cumplimentarse los siguientes campos:

a) Plan formativo: se especificará la denominación del módulo formativo a impartir por cada categoría profesional y grupo de cotización, indicando el número de trabajadores participantes de la acción formativa y se incluirá una breve descripción de las unidades Didácticas del módulo formativo. Para delimitar la categoría profesional y el grupo de cotización se tendrá en cuenta la siguiente clasificación: *Ingenieros y Licenciados-Grupo 1; Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados-Grupo 2; Jefes Administrativos y de Taller-Grupo 3; Ayudantes no Titulados-Grupo 4; Oficiales Administrativos-Grupo 5; Subalternos-Grupo 6; Auxiliares Administrativos-Grupo 7; Oficiales de primera y segunda-Grupo 8; Oficiales de tercera y Especialistas-Grupo 9; Peones-Grupo 10.*

b) Medios materiales didácticos: indicar las aulas, instalaciones y equipos, que la entidad local pone a disposición para la realización de las acciones complementarias de formación ocupacional reseñadas en el cuadro anterior.

VIII.- PARTICIPACION DE COLECTIVOS DE DESEMPLEADOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN: Se señalará si el proyecto de obras o servicio prevé la participación de colectivos con especiales dificultades de inserción, marcando una de las dos opciones indicadas. En caso afirmativo, se cumplimentará la tabla correspondiente, teniendo en cuenta que la asignación de un trabajador a un colectivo es excluyente de su inclusión en otro colectivo. La suma de todos los porcentajes parciales no superará el 100%.

En caso de aprobarse la solicitud, la Oficina de Empleo remitirá, para la cobertura de los puestos de trabajo, demandantes de empleo del colectivo/s elegido en este apartado.

IX.- COSTE DEL PROYECTO DE OBRAS O SERVICIOS: De los costes indicados en este apartado deberá acreditarse su disponibilidad financiera en el Anexo IV. Se indicará el coste total del proyecto que comprenderá la suma del total de costes laborales y del total de costes materiales. Los costes laborales, a su vez comprenderán, la suma de los costes de contratación de la mano de obra desempleada (subvención solicitada y costes a financiar por la Corporación Local o la Entidad dependiente o vinculada, por disponerse en Convenio Colectivo, una retribución por conceptos no subvencionables y Otros costes laborales a financiar por la Corporación Local o la Entidad dependiente o vinculada, correspondiente a personal de la propia entidad local o nueva contratación de trabajadores no subvencionados.

X.- CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO DE OBRAS O SERVICIOS: El Salario subvencionado se calculará de conformidad con el salario abonado al trabajador según convenio colectivo de aplicación vigente en el momento de la solicitud, excluidas indemnizaciones y suplidos, sumándose la cuota patronal a la Seguridad Social correspondiente a dicho salario, en función del epígrafe de accidentes de trabajo y enfermedad profesional que corresponda. Si el convenio colectivo es de retribución diaria, la duración en días se calculará contando los días de los meses naturales a los que se extienda la duración del proyecto, contados a partir de la fecha prevista de inicio fijada en la solicitud. Si el convenio colectivo es de retribución mensual, la duración en días se calculará contando todos los meses como de 30 días. En cuanto a la jornada, se indicará 100% para la jornada completa, o el porcentaje correspondiente en la jornada a tiempo parcial.



Servicio Regional de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

ANEXO III



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS O SERVICIOS Y DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D , como (1)
..... de la Corporación Local o Entidad dependiente o vinculada (2)
.....

CERTIFICA:

Que según consta en el Acta de la sesión celebrada por el (3) de la Corporación Local o Entidad dependiente o vinculada (2) el día de de (*) se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

- A) Aprobar el proyecto de obras o servicios, de competencia de la Corporación Local o Entidad dependiente o vinculada, denominado
- B) Solicitar al Servicio Regional de Empleo de la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid una subvención de euros, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización del mencionado proyecto de obras o servicios.
- C) Realizar el citado proyecto de obras o servicios mediante (4)

Y para que conste expido el presente certificado en a de de

Fdo.:

(1) Secretario del Ayuntamiento o Mancomunidad / Cargo de representación en la entidad dependiente o vinculada.

(2) Denominación de la entidad solicitante de la subvención.

(3) Órgano Rector: Pleno, Junta de Gobierno, Decreto de Alcaldía, etc.

(4) Administración directa / Por adjudicación a empresa.

(*) La fecha debe ser anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria de subvenciones.



Servicio Regional de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

ANEXO IV



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

**CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN DE FINANCIACIÓN DE LAS PARTIDAS
QUE HAN DE SER FINANCIADAS POR LA CORPORACIÓN LOCAL O ENTIDAD DEPENDIENTE O VINCULADA**

D....., como (1)
..... de la Corporación Local o Entidad dependiente o vinculada (2)
.....

CERTIFICA

Que esta Corporación Local o Entidad dependiente o vinculada, tiene posibilidades de financiación para las partidas presupuestarias que han de ser financiadas por la Corporación Local o Entidad dependiente o vinculada en el proyecto de obras y/o servicios denominado

Partida presupuestaria	Cuantía asignada a la obra o servicio
Partida presupuestaria (Personal)	
Partida presupuestaria (Materiales)	
Partida presupuestaria (Indicar conceptos)	

Y para que conste expido el presente certificado en a de de 2010.

Fdo.:

(1) Interventor / Secretario-Interventor / Cargo de representación en la Entidad dependiente o vinculada.

(2) Denominación de la entidad solicitante de la subvención.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones del Servicio Regional de Empleo" cuya finalidad es "la gestión de la información referente a las subvenciones del Servicio Regional de Empleo y La Formación en la Comunidad de Madrid", inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdem) y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal-INEM, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es el Servicio Regional de Empleo y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es C/ Vía Lusitana, 21; Madrid 28025, todo lo cual se informa en aplicación del Art.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Servicio Regional de Empleo
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Comunidad de Madrid

ANEXO V



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

D./Dña, “.....”, como(1) “.....”, de la Corporación Local o Entidad dependiente o vinculada (2) “.....”

CERTIFICA

a) SALARIO SUBVENCIONABLE:

(Deberá marcar con una X solo una de las dos opciones, a.1) o a.2), y suprimir del texto la opción no elegida, para una mayor claridad de la certificación)

- ☐ a.1) Que el convenio colectivo de aplicación a los trabajadores desempleados que se contraten en la ejecución de la obra o servicio denominada “.....”, **es el convenio colectivo de la propia Corporación Local / Entidad dependiente o vinculada**, publicado en el BOCM de fecha “.....”, y que conforme a su última actualización salarial, el salario a abonar a los trabajadores es, en jornada a tiempo completo, en importe mensual / diario (suprimir lo que no proceda), el de la siguiente tabla:

Ocupación	Grupo profesional / nivel salarial del convenio (en su caso)	Categoría profesional (*)	Grupo cotización s.s. (*)	Salario base (mensual / diario) (1)	Pluses salariales (mensual / diario) (2)	Parte proporcional de pagas extras (mensual / diario) (3)	Total salario subvencionable (1 + 2+ 3)

(*) Ingenieros y Licenciados-Grupo 1; Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados-Grupo 2; Jefes Administrativos y de Taller-Grupo 3; Ayudantes no Titulados-Grupo 4; Oficiales Administrativos-Grupo 5; Subalternos-Grupo 6; Auxiliares Administrativos-Grupo 7; Oficiales de primera y segunda-Grupo 8; Oficiales de tercera y Especialistas-Grupo 9; Peones-Grupo 10.

- ☐ a.2) Que la Corporación Local / Entidad dependiente o vinculada carece de convenio colectivo propio, o de tenerlo, en su ámbito de aplicación se excluyen expresamente a los trabajadores desempleados que se contraten en la ejecución de las obras o servicios interés general y social que se realicen dentro del programa de fomento de empleo de colaboración con las Corporaciones Locales. Por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden 7641/2004, de 28 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer (modificada por la Orden 3060/2006, de 29 de diciembre), y a los solos efectos de determinar el cálculo de la subvención, se entenderá como convenio colectivo de aplicación:

- (Deberá marcar con una X solo una de las tres opciones)
- ☐ Acuerdo Marco suscrito entre la Federación de Municipios de Madrid y los sindicatos más representativos de fecha
 - ☐ Convenio Colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas de la Comunidad de Madrid
 - ☐ Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos de la Comunidad de Madrid

b) CUOTA PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL:

Que de conformidad con el salario a abonar a los trabajadores desempleados, la cuota patronal de cotización a la Seguridad Social es la de la tabla siguiente:

Ocupación	Categoría profesional y grupo cotización s.s. (*)	Base de cotización	Cnae o código cuadro ii (**)	Tipo a.t y e.p. (%)	Cuota patronal a la seguridad social

(**) Según la actividad económica desarrollada por la entidad local (Conforme a Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2010) o según la ocupación del trabajador (si está expresamente incluida en el Cuadro II)

Y para que conste expido el presente certificado en, a de de

Fdo.:

(1) Interventor / Secretario-Interventor / Cargo de representación en la Entidad dependiente o vinculada.

(2) Denominación de la entidad solicitante de la subvención.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “Subvenciones del Servicio Regional de Empleo” cuya finalidad es “la gestión de la información referente a las subvenciones del Servicio Regional de Empleo y La Formación en la Comunidad de Madrid”, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm) y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal-INEM, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es el Servicio Regional de Empleo y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es C/ Vía Lusitana, 21; Madrid 28025, todo lo cual se informa en aplicación del Art.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO VI

ÁREAS DE ACTIVIDAD PRIORITARIAS**A) ÁREAS DE PRIORIDAD 1º:****Área de Actividad de ocio y tiempo libre, como:**

- Construcción, reparación y mantenimiento de centros sociales para ancianos y jóvenes.
- Construcción, reparación y mantenimiento de espacios públicos singularizados para promocionar el turismo rural.
- Construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas.
- Desarrollo deportivo local, mediante la creación de actividades deportivas a través de dinamizadores deportivos locales.
- Desarrollo cultural local, mediante la creación de actividades culturales a través de dinamizadores sociales.
- Sector audiovisual, mediante la promoción de emisoras de radios locales y televisión locales.

Área de Actividad de servicios personalizados y asistencia social, como:

- Construcción, reparación y mantenimiento de guarderías, ludotecas y centros de actividades extraescolares.
- Cuidado de los niños, mediante el impulso municipal de esta actividad y la creación de guarderías y servicios de actividades extraescolares.
- Prestación de servicios a domicilio, mediante el impulso municipal de esta actividad y la creación de servicios dirigidos a incapacitados y personas de edad avanzada.
- Prestación de servicios a colectivos con riesgo de exclusión social, mediante el impulso municipal de esta actividad y la creación de servicios dirigidos a jóvenes marginados y colectivos excluidos del mercado de trabajo.

B) ÁREAS DE PRIORIDAD 2º:**Área de Actividad de gestión del medio ambiente, como:**

- Gestión de residuos, mediante recogida y tratamiento de los mismos.
- Gestión de aguas y tratamiento de las mismas.
- Zonas naturales, mediante la conservación de espacios forestales, mejora de parques y jardines, ríos, dehesas y caminos rurales.
- Prevención de incendios, mediante vigilancia y recuperación de zonas afectadas por los mismos.
- Implantación de energías alternativas.

Área de Actividad de nuevas tecnologías de la información, como:

- Implantación de nuevas tecnologías informáticas para la gestión administrativa.
- Implantación de nuevas tecnologías de la información, mediante el desarrollo de páginas web, sistemas de información corporativos e intranet.
- Catalogación e informatización de archivos y bibliotecas municipales.

C) ÁREAS DE PRIORIDAD 3º:**Área de Actividad de servicios de utilidad colectiva, como:**

- Transportes colectivos locales
- Mejora de la vivienda, mediante su rehabilitación en la que esté delimitada la competencia de la Corporación Local.
- Comercio de proximidad, mediante la habilitación de infraestructuras para su utilización temporal por cooperativas, sociedades laborales y trabajadores autónomos.

D) ÁREAS DE PRIORIDAD 4º:**Área de Actividad de revalorización de espacios públicos urbanos, como:**

- Reparación de calles, alumbrado público, mobiliario urbano, etc.
- Limpieza de calles, espacios y edificios públicos

ANEXO VII

SUPERFICIE MUNICIPAL CORRESPONDIENTE A ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Localidad	Espacios protegidos área (has)(*)	Porcentaje de superficie afectada
Acebeda, La	2.186,13	100,00
Ajalvir	11.177,71	59,66
Alameda del Valle	2.569,57	100,00
Alamo, El	310,25	14,10
Alcalá de Henares	2.725,87	31,04
Alcobendas	590,31	13,05
Alcorcón	4,34	0,13
Aldea del Fresno	5.165,76	100,00
Algete	1.435,89	37,86
Alpedrete	617,72	48,79
Ambite	1.247,58	48,40
Anchuelo	304,38	14,08
Aranjuez	15.343,37	81,13
Arganda	3.640,08	45,35
Arroyomolinos	995,35	47,90
Atazar, El	2.836,35	100,00
Batres	1.632,58	76,42
Becerril de la Sierra	2.956,31	100,00
Belmonte de Tajo	135,96	5,65
Berrueco, El	1.384,55	48,75
Berzosa de Lozoya	395,84	27,08
Boadilla del Monte	1.819,77	38,34
Boalo, El	3.687,42	93,52
Braojos	2.492,76	100,00
Brea de Tajo	174,48	3,90
Brunete	972,64	19,81
Buitrago del Lozoya	1.840,08	70,99
Bustarviejo	5.094,50	90,76
Cabanillas de la Sierra	93,33	6,76
Cabrera, La	1.493,21	67,44
Cadalso de los Vidrios	3.847,49	80,48
Camarma de Esteruelas	3.515,69	100,00
Campo Real	326,01	5,28
Canencia	5.419,90	100,00
Carabaña	1.079,01	22,65
Casarrubuelos	0,00	0,00
Cenicientos	6.811,94	100,00
Cercedilla	4.081,96	100,00
Cervera de Buitrago	875,15	75,50
Chapinería	2.565,77	100,00
Chinchón	1.760,41	15,23
Ciempozuelos	3.614,53	73,28

Localidad	Espacios protegidos área (has)(*)	Porcentaje de superficie afectada
Cobeña	819,46	39,43
Collado Mediano	1.531,85	69,00
Collado Villalba	1.505,60	59,74
Colmenar de Oreja	911,11	7,21
Colmenar del Arroyo	4.920,58	100,00
Colmenar Viejo	8.241,54	45,07
Colmenarejo	2.272,80	72,14
Corpa	137,71	5,31
Coslada	5,44	0,45
Cubas de la Sagra	0,00	0,00
Daganzo de Arriba	4.358,01	100,00
Escorial, El	3.400,14	49,37
Estremera	162,40	2,05
Fresnedillas de la Oliva	2.844,04	100,00
Fresno de Torote	3.175,21	100,00
Fuenlabrada	0,00	0,00
Fuente el Saz del Jarama	1.112,50	33,56
Fuentidueña de Tajo	235,50	3,91
Galapagar	4.268,11	65,55
Garganta de los Montes	4.033,14	100,00
Gargantilla de Lozoya	2.417,96	100,00
Gascones	2.007,13	100,00
Getafe	2.467,77	31,40
Griñón	0,00	0,00
Guadalix de la Sierra	2.325,26	38,59
Guadarrama	4.385,57	76,59
Hiruela, La	1.663,67	96,96
Horcajo de la Sierra	594,87	28,06
Horcajuelo de la Sierra	989,76	41,54
Hoyo de Manzanares	4.521,55	100,00
Humanes de Madrid	0,00	0,00
Leganes	0,00	0,00
Loeches	698,36	15,76
Lozoya	5.785,86	100,00
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	3.183,86	61,90
Madarcos	228,91	26,78
Madrid	21.835,45	36,11
Majadahonda	1.296,30	33,70
Manzanares el Real	12.828,53	100,00
Meco	2.290,23	65,55
Mejorada del Campo	355,92	19,84
Miraflores de la Sierra	3.979,15	69,70
Molar, El	235,71	4,67
Molinos, Los	1.831,35	95,84
Montejo de la Sierra	1.748,13	54,31
Moraleja de Enmedio	638,61	20,48
Moralzarzal	3.813,87	87,37
Morata de Tajuña	517,83	11,37
Mostoles	602,46	13,40
Navacerrada	2.753,53	100,00

Localidad	Espacios protegidos área (has)(*)	Porcentaje de superficie afectada
Navalafuente	512,62	42,10
Navalagamella	7.581,03	100,00
Navalcarnero	2.081,70	20,64
Navarredonda-San Mames	2.848,85	100,00
Navas del Rey	5.054,04	100,00
Nuevo Baztan	217,12	10,80
Olmeda de las Fuentes	157,42	9,53
Orusco de Tajuña	326,10	15,26
Paracuellos del Jarama	148,27	3,39
Parla	0,00	0,00
Patones	1.246,00	35,53
Pedrezuela	1.527,83	53,55
Pelayos de la Presa	752,00	100,00
Perales de Tajuña	1.152,34	23,40
Pezuela de las Torres	118,40	26,83
Pinilla del Valle	2.540,71	100,00
Pinto	2.912,94	46,83
Piñuecar	870,88	47,73
Pozuelo de Alarcon	144,75	3,36
Pozuelo del Rey	21,13	0,68
Pradena del Rincon	577,36	25,66
Puebla de la Sierra	5.671,77	100,00
Puentes Viejas	2.474,44	42,27
Quijorna	1.056,64	41,04
Rascafria	14.912,20	100,00
Redueña	361,72	27,75
Ribatejada	3.244,90	100,00
Rivas-Vaciamadrid	4.904,41	72,88
Robledillo de la Jara	716,85	34,13
Robledo de Chavela	8.220,86	87,47
Robregordo	1.626,22	88,63
Rozas de Madrid, Las	3.076,71	52,81
Rozas de Puerto Real	2.500,02	83,57
San Agustin de Guadalix	1.971,93	51,58
San Fernando de Henares	1.482,40	38,25
San Lorenzo de El Escorial	5.034,37	89,27
San Martin de la Vega	8.734,47	83,26
San Martin de Valdeiglesias	10.119,67	86,85
San Sebastian de los Reyes	1.279,77	21,61
Santa Maria de la Alameda	2.324,12	31,08
Santorcaz	14,78	0,52
Santos de la Humosa, Los	749,66	21,37
Serna del Monte, La	390,79	70,84
Serranillos del Valle	225,44	16,99
Sevilla La Nueva	2.472,80	100,00
Somosierra	1.057,16	51,83
Soto del Real	2.040,79	48,30
Talamanca del Jarama	3.035,34	76,91
Tielmes	336,18	12,63
Titulcia	836,94	82,75

Localidad	Espacios protegidos área (has)(*)	Porcentaje de superficie afectada
Torrejon de Ardoz	164,73	5,08
Torrejon de la Calzada	0,00	0,00
Torrejón de Velasco	0,00	0,00
Torrelaguna	1.012,64	23,52
Torrelodones	1.784,66	82,18
Torremocha del Jarama	159,38	8,45
Torres de la Alameda	583,63	13,43
Tres Cantos	2.340,53	61,70
Valdaracete	44,37	0,70
Valdeavero	1.873,37	100,00
Valdelaguna	691,32	16,44
Valdemanco	1.001,79	56,31
Valdemaqueda	5.179,42	100,00
Valdemorillo	5.826,42	62,16
Valdemoro	823,43	12,83
Valdeolmos-Alalpardo	2.584,55	100,00
Valdepielagos	1.765,31	99,89
Valdetorres del Jarama	1.683,29	50,27
Valdilecha	21,11	0,50
Valverde de Alcalá	58,12	4,23
Velilla de San Antonio	1.437,33	100,00
Vellon, El	304,64	9,10
Venturada	215,71	21,10
Villa del Prado	7.471,14	96,72
Villaconejos	102,32	3,08
Villalbilla	396,74	11,47
Villamanrique de Tajo	282,96	9,57
Villamanta	1.863,83	29,52
Villamantilla	2.392,40	100,00
Villanueva de la Cañada	1.203,72	34,61
Villanueva de Perales	3.143,45	100,00
Villanueva del Pardillo	1.106,20	43,50
Villar del Olmo	297,19	10,70
Villarejo de Salvanes	1.029,80	8,66
Villaviciosa de Odon	4.157,61	60,99
Villavieja de Lozoya	2.328,93	100,00
Zarzalejo	180,10	8,93
(*) Incluye Montes Preservados		
Fuente: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio		

ANEXO VIII

POBLACIÓN OCUPADA EN EL SECTOR INDUSTRIAL

Localidad	Ocupados del sector industrial - junio 2009	Padron habitantes 2008	%
Acebeda, La	0	57	0,00
Ajalvir	1.957	3.558	61,05
Alameda del Valle	0	250	0,00
Alamo, El	161	7.580	1,73
Alcalá de Henares	9.647	203.645	6,60
Alcobendas	18	107.514	6,09
Alcorcón	3.446	167.997	3,08
Aldea del Fresno	3	2.424	1,20
Algete	1.562	19.345	9,51
Alpedrete	53	12.357	1,72
Ambite	0	512	0,00
Anchuelo	3	959	0,00
Aranjuez	2.013	52.224	4,26
Arganda	7.442	50.309	21,46
Arroyomolinos	100	11.804	0,21
Atazar, El	0	109	0,00
Batres	4	1.432	0,00
Becerril de la Sierra	34	5.022	0,76
Belmonte de Tajo	9	1.381	3,11
Berrueco, El	0	601	0,00
Berzosa de Lozoya	0	234	0,00
Boadilla del Monte	241	41.807	1,47
Boalo, El	142	6.223	1,70
Braojos	0	182	0,00
Brea de Tajo	0	521	0,00
Brunete	30	9.275	0,94
Buitrago del Lozoya	40	2.068	0,58
Bustarviejo	4	2.044	0,73
Cabanillas de la Sierra	4	734	3,13
Cabrera, La	37	2.422	2,93
Cadalso de los Vidrios	78	2.903	2,24
Camarma de Esteruelas	1.255	6.160	25,55
Campo Real	323	4.865	23,74
Canencia	0	521	0,00
Carabaña	18	1.831	0,66
Casarrubuelos	90	3.044	1,91
Cenicientos	5	2.060	1,65
Cercedilla	18	6.970	0,52
Cervera de Buitrago	0	142	0,00
Chapinería	37	1.939	2,01

Localidad	Ocupados del sector industrial - junio 2009	Padron habitantes 2008	%
Chinchon	88	5.191	4,22
Ciempozuelos	571	21.256	2,55
Cobeña	173	5.406	3,53
Collado Mediano	746	6.427	0,90
Collado Villalba	47	54.658	1,82
Colmenar de Oreja	211	42.649	0,72
Colmenar del Arroyo	11	8.127	0,17
Colmenar Viejo	1.338	1.348	114,91
Colmenarejo	22	7.972	0,23
Corpa	28	540	0,00
Coslada	3.429	89.918	4,08
Cubas de la Sagra	213	4.109	8,06
Daganzo de Arriba	1.175	8.493	20,20
Escorial, El	56	14.873	0,65
Estremera	1	1.516	0,53
Fresnedillas de la Oliva	2	1.392	0,00
Fresno de Torote	10	2.018	0,89
Fuenlabrada	9.587	194.791	7,60
Fuente el Saz del Jarama	487	6.079	11,53
Fuentidueña de Tajo	74	2.001	2,35
Galapagar	42	31.261	0,52
Garganta de los Montes	11	405	5,93
Gargantilla de Lozoya	5	384	0,00
Gascones	0	145	0,00
Getafe	11.376	164.043	5,07
Griñon	1.268	9.161	18,17
Guadalix de la Sierra	54	5.701	0,88
Guadarrama	55	14.318	0,97
Hiruela, La	0	76	0,00
Horcajo de la Sierra	9	172	0,00
Horcajuelo de la Sierra	0	102	0,00
Hoyo de Manzanares	9	7.457	0,20
Humanes de Madrid	3.956	17.379	38,83
Leganes	4.171	184.209	3,48
Loeches	1.282	6.210	21,37
Lozoya	5	650	0,77
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	12	1.068	0,47
Madarcos	0	47	0,00
Madrid	70.178	3.213.271	3,25
Majadahonda	273	66.585	0,59
Manzanares el Real	11	6.933	0,43
Meco	1.125	12.198	7,14
Mejorada del Campo	1.435	22.267	10,09
Miraflores de la Sierra	35	5.811	0,72
Molar, El	51	6.869	2,59
Molinos, Los	15	4.558	0,53
Montejo de la Sierra	4	356	1,40
Moraleja de Enmedio	603	4.633	22,12
Moralzarzal	31	11.318	0,33

Localidad	Ocupados del sector industrial - junio 2009	Padron habitantes 2008	%
Morata de Tajuña	144	7.087	7,92
Mostoles	6.487	206.275	3,88
Navacerrada	4	2.675	0,60
Navalafuente	0	1.039	0,00
Navalagamella	1	2.161	0,23
Navalcarnero	671	20.058	6,14
Navarredonda-San Mames	0	151	0,00
Navas del Rey	19	2.459	3,90
Nuevo Baztan	34	6.111	0,20
Olmeda de las Fuentes	0	283	0,00
Orusco de Tajuña	14	1.111	0,00
Paracuellos del Jarama	1.086	11.424	18,79
Parla	924	108.051	1,30
Patones	0	517	0,00
Pedrezuela	6	3.822	0,89
Pelayos de la Presa	20	2.417	0,70
Perales de Tajuña	23	2.738	2,74
Pezuela de las Torres	0	825	0,00
Pinilla del Valle	0	185	0,00
Pinto	4.502	42.445	14,65
Piñuecar	0	193	0,00
Pozuelo de Alarcon	1.445	81.365	2,16
Pozuelo del Rey	1	646	0,00
Pradena del Rincon	0	114	0,00
Puebla de la Sierra	0	107	0,00
Puentes Viejas	0	562	0,00
Quijorna	2	2.703	0,00
Rascafría	29	2.059	1,70
Redueña	0	266	0,00
Ribatejada	2	602	0,00
Rivas-Vaciamadrid	1.113	64.808	1,84
Robledillo de la Jara	0	130	0,00
Robledo de Chavela	11	3.773	0,56
Robregordo	0	62	0,00
Rozas de Madrid, Las	1.443	83.428	4,28
Rozas de Puerto Real	0	402	0,00
San Agustin de Guadalix	1.029	10.433	10,75
San Fernando de Henares	2.947	40.654	11,07
San Lorenzo de El Escorial	59	17.346	0,69
San Martin de la Vega	562	7.888	13,03
San Martin de Valdeiglesias	58	17.584	0,73
San Sebastian de los Reyes	2.707	72.414	5,52
Santa Maria de la Alameda	6	1.178	0,85
Santorcaz	0	817	0,00
Santos de la Humosa, Los	5	1.997	0,25
Serna del Monte, La	0	111	0,00
Serranillos del Valle	94	3.273	3,82
Sevilla La Nueva	61	7.814	1,91
Somosierra	0	110	0,00

Localidad	Ocupados del sector industrial - junio 2009	Padron habitantes 2008	%
Soto del Real	37	8.188	0,59
Talamanca del Jarama	19	2.472	2,75
Tielmes	69	2.553	4,58
Titulcia	4	1.045	2,11
Torrejon de Ardoz	5.491	116.455	7,43
Torrejon de la Calzada	439	3.924	16,11
Torrejon de Velasco	683	6.478	2,30
Torrelaguna		4.671	0,83
Torrelodones	31	21.231	0,35
Torremocha del Jarama	9	703	0,71
Torres de la Alameda	662	7.474	10,93
Tres Cantos	5.332	40.606	23,14
Valdaracete	0	685	5,99
Valdeavero	23	1.170	0,51
Valdelaguna	12	807	2,23
Valdemanco	26	976	2,25
Valdemaqueda	4	838	0,00
Valdemorillo	200	10.890	2,36
Valdemoro	2.031	58.623	5,97
Valdeolmos-Alalpardo	42	2.804	10,95
Valdepielagos	11	425	0,00
Valdetorres del Jarama	87	3.773	2,04
Valdilecha	77	2.699	2,52
Valverde de Alcalá	20	425	0,00
Velilla de San Antonio	800	11.242	9,02
Vellon, El	5	1.492	0,87
Venturada	3	1.609	1,37
Villa del Prado	11	6.182	0,26
Villaconejos	50	3.159	2,79
Villalbilla	309	8.492	5,95
Villamanrique de Tajo	0	764	1,05
Villamanta	35	2.337	1,24
Villamantilla	20	763	5,50
Villanueva de la Cañada	56	1.175	9,96
Villanueva de Perales	1	16.425	0,00
Villanueva del Pardillo	56	14.763	0,87
Villar del Olmo	9	2.075	0,58
Villarejo de Salvanes	861	7.219	16,91
Villaviciosa de Odon	381	26.248	1,73
Villavieja de Lozoya	0	260	0,00
Zarzalejo	72	1.469	4,83
TOTAL:	186.546	6.271.638	

Fuente: D.G. de Economía Estadística e Innovación Tecnológica. Comunidad de Madrid.

Fuente: Seguridad Social.

ANEXO IX



INFORME DE SELECCIÓN

Colaboración con Corporaciones Locales, Orden 7641/2004, de 28 de diciembre, modificada por la Orden 3060/2006, de 29 de diciembre, y por la Orden 1929/2009, de 24 de julio

CONVOCATORIA DEL AÑO _____

RELACION DE DEMANDANTES DE EMPLEO DISPONIBLES PARA EL TRABAJO, SELECCIONADOS POR LA OFICINA DE EMPLEO MEDIANTE OFERTA/S GENERICA/S DE EMPLEO N°..... Y CONTRATADOS POR LA CORPORACION LOCAL O ENTIDAD DEPENDIENTE O VINCULADA _____ EN EL PROYECTO DE OBRAS O SERVICIOS DENOMINADO _____ :

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	SEXO (*)	COLECTIVO (**)	NO PERCEPTOR DE PRESTACIONES (***)

(*) En este apartado se identificara al Hombre con el dígito 1 y a la Mujer con el dígito 2

(**) En este apartado se indicará si el trabajador desempleado pertenece a alguno de los colectivos siguientes: (a) **Activación**-Desempleado de larga duración: Demandantes < 25 años, con más de 6 meses de inscripción; y Demandantes > 25 años, con más de 12 meses de inscripción; (b) **Prevención**: Demandantes < 25 años, con menos de 6 meses de inscripción; y Demandantes > 25 años, con menos de 12 meses de inscripción; (c) **Mujer**; (d) **Persona con discapacidad**;

(***) Haber agotado cualquier tipo de prestación contributiva o asistencial desde el 1 de mayo de 2008 a la fecha de inicio del proceso selectivo

Observaciones (en el caso de que los trabajadores seleccionados no pertenezcan al colectivo de desempleados aprobado en el proyecto, deberá explicar las causas de fuerza mayor):

.....

.....

Los demandantes de empleo incluidos en esta relación han sido informados del uso de sus datos personales en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En, a de de 201....
DIRECTOR/A DE LA OFICINA DE EMPLEO

Fdo:.....
(Sello de la O.E.)

“Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero “Subvenciones del Servicio Regional de Empleo”, cuya finalidad es “La gestión de la información referente a las Subvenciones del Servicio Regional de Empleo, destinadas a promover el Empleo y la Formación en la Comunidad de Madrid”, estando prevista su cesión al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y a los órganos de gestión y control que en el ámbito de la Comunidad de Madrid lo precisen en el ejercicio de sus funciones, para la correcta tramitación y gestión de las órdenes, de conformidad con la normativa de aplicación. El órgano responsable del fichero es El Servicio Regional de Empleo de la Comunidad de Madrid y la dirección donde el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, y oposición ante el mismo es Vía Lusitana, 21 todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre de Protección de datos de carácter personal”.

		ANEXO X ANEXO III REVERSO de la ORDEN 7641/2004, de 28 de diciembre de la Consejería de Empleo y Mujer) GASTO JUSTIFICABLE POR COSTES SALARIALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL					 UNIÓN EUROPEA FONDO SOCIAL EUROPEO El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro			
ENTIDAD		Nº EXPEDIENTE Y NOMBRE DEL PROYECTO					PERIODO CONTRATACIÓN SUBVENCIONADO			
DATOS DEL TRABAJADOR/A CONTRATADO/A										
APELLIDOS Y NOMBRE			NIF / NIE		FECHA NACIMIENTO		SEXO			
FECHA ALTA SEGURIDAD SOCIAL		FECHA BAJA SEGURIDAD SOCIAL		OCUPACIÓN		GRUPO DE COTIZACIÓN		PORCENTAJE TOTAL DE COTIZACIÓN PATRONAL		
COSTE TOTAL CONTRATACIÓN										
MES	Nº DÍAS EN ALTA	SALARIO BRUTO	DEDUCCIONES	FECHA DE PAGO I	COTIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL I	Nº DÍAS EN I.T.	SUBSIDIO S.S. POR I.T.	COTIZACIÓN SEGURIDAD SOCIAL I.T.	FECHA DE PAGO II	TOTAL MENSUAL
TOTAL										

Lugar y fecha
En _____ a _____ de _____ de _____

Sello de la entidad y firma del Interventor/a o Secretario/a Interventor/a

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones del Servicio Regional de Empleo" cuya finalidad es "la gestión de la información referente a las subvenciones del Servicio Regional de Empleo y la Formación en la Comunidad de Madrid", inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm) y podrán ser cedidos al Servicio Público de Empleo Estatal- INEM, además de otras cesiones previstas en la Ley. El órgano responsable del fichero es el Servicio Regional de Empleo y la dirección donde podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es c/ Vía Lusitana, 21 Madrid 28025, todo lo cual se informa en aplicación del Art.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

ANEXO XI

ANEXO IV DE LA ORDEN 7641/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER

Fondo Blanco con Símbolo en Pantone 032 y logotipo en negro centrado

Fondo Blanco con los 2 logos

900 mm

300 mm

Línea Blanca Pant 032

320 mm

40

Fondo Pantone 032

Helvética Blanca

640 mm

Fondo Blanco

Helvética negra

80 mm

 Comunidad de Madrid	Cofinancia:  UNIÓN EUROPEA FONDO SOCIAL EUROPEO <i>El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro</i>
Colaboración con las Corporaciones Locales (Denominación del proyecto de Obras o Servicios) Subvención otorgada: Nº Trabajadores:	Promueve: Logotipo de la Entidad Promotora De 150x120 mm aprox. Entidad Promotora
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO	